



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **12 7 NOV 2023**

Resolución Directoral Regional N° - 0685 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 03761 de fecha 14 de agosto de 2023, Solicitud de Registro N° 05455 de fecha 09 de noviembre de 2023 presentadas por el Sindicato de Trabajadores Obreros Clasistas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, Informe N° 323-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 13 de noviembre 2023, Informe N° 1228-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 21 de noviembre de 2023, y demás actuados en un total de once (11) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que la negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año (...), c) las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de concitación hasta el 31 de marzo, d) Los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de dos (02) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente (...);

Que, con fecha 02 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31188- Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, es decir desde el 03 de mayo de 2021. La referida ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a las Negociaciones Colectivas que se realizan entre las Organizaciones Sindicales de Trabajadores Estatales de las Entidades Públicas de Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, son materias comprendidas en la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de Empleadores y de trabajadores, siendo que el literal b) del artículo 5° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial territorial y por entidad pública o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito conforme a las reglas establecidas en la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueba el "Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal"; el cual consta de cuatro (4) títulos, cuarenta y tres (43) artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias Transitorias, y dos (2) Disposiciones Complementarias Derogatorias;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política, consagra y reconoce el derecho a la negociación colectiva fomentándola y dándole el carácter de fuerza vinculante en el ámbito de los concertados;

Que, mediante Solicitud de Registro N° 03761 de fecha 14 de agosto de 2023, y Solicitud de Registro N° 05455 de fecha 09 de noviembre de 2023, el Sindicato de Trabajadores Obreros Clasistas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, presentan el Proyecto de Convenio Colectivo, asimismo precisan la relación de los representantes que se encargaran de las negociaciones del proyecto de convenio colectivo: Sr. Manfer Távara Bejarano, Sr. Armando Lizama Balda, Sr. Isaac Ramírez Mijahuanca, y Sr. García Fariás Santos;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **27 NOV 2023**

Resolución Directoral Regional N° 0685 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con Informe N° 323-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 13 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración comunica ante el Despacho Regional la propuesta de representantes por parte de la entidad para la negociación colectiva: Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval, CPC. Jorge Luis Carreño Sánchez, Abg. Karen Melissa Bracamonte Salazar y Bach. D° Oscar Castillo Sojo;

Que, a través del proveído inserto en el Informe N° 323-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 13 de noviembre de 2023, el Director Regional autoriza la propuesta de los representantes por parte de la entidad para la negociación colectiva y dispone se emita el acto resolutivo a la Oficina de Administración;

Que, conforme lo previsto en el 8° de la Ley 31188, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serian no menos de tres (03) ni más de catorce (14) y tendrían la condición de trabajadores estatales en actividad y de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical. y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y;

Que, estando a lo expuesto y en armonía a la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde se designe a los representantes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, entidad tipo "B" del Gobierno Regional de Piura y a los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Clasistas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante la Ordenanza Regional N° 348-2016/PGR-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISION NEGOCIADORA, para la negociación colectiva contenida en el proyecto de Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Clasistas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- I. **Representantes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones:**
El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; quien la presidirá
El Jefe de la Oficina de Administración
El Responsable de la Oficina de Asesoría Legal
El Responsable del Equipo de Trabajo de Personal
- II. **Representantes de la Organización Sindical:**
Sr. Manfer Távara Bejarano
Sr. Armando Lizama Balda
Sr. Isaac Ramírez Mijahuanca
Sr. Santos García Fariás

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Negociadora llevará a cabo la negociación colectiva dentro de los alcances de las disposiciones de carácter presupuestal vigentes en el ordenamiento jurídico peruano, y demás contenidas en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31188, así como las normas complementarias a estas disposiciones.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **27 NOV 2023**

Resolución Directoral Regional N° 0685 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO TERCERO: OTORGAR a los miembros de la Comisión Negociadora que actúan en representación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, las facultades para participar en las etapas de negociación y conciliación respectiva, practicar los actos procesales propios de estas etapas, así como para suscribir cualquier acuerdo, y llegando el caso el convenio colectivo, dentro del marco de las normas vigentes en la materia.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los Representantes de la DRTyC y Representantes de la Organización Sindical; así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y Equipo de Trabajo de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama García
REG. CIP. N° 84568
DIRECTOR REGIONAL